

# |||||

## FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DEL SECTOR FINANCIERO PARA LA PREVENCIÓN DEL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA

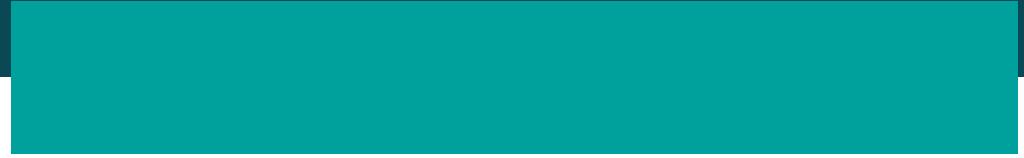
---

RICARDO AUGUSTO MUÑOZ DOMÍNGUEZ  
ABOGADO, CONSULTOR Y EX FISCAL DEL MINISTERIO PÚBLICO





# DEFINICIONES RELEVANTES EN MATERIA DE FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA



# DIFERENCIA ENTRE PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN



# DIFERENCIA ENTRE TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO

## · Terrorismo



“Cualquier acto, además de los ya especificados en los convenios y convenciones vigentes sobre determinados aspectos del terrorismo, los convenios de Ginebra y la Resolución 1566 del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas (2004), destinado a causar la muerte o lesiones corporales graves a un civil o a un no combatiente cuando el propósito de dicho acto, por su naturaleza o contexto, sea intimidar a una población u obligar a un gobierno o a una organización internacional a realizar una acción o abstenerse de hacerla”.

Fuente: Informe del Grupo de Expertos de Alto Nivel sobre las Amenazas, los Desafíos y los Cambios, del 1 de diciembre de 2004.

## Financiamiento del terrorismo

Es el financiamiento de actos terroristas y de terroristas y organizaciones terroristas.

# AMENAZA, VULNERABILIDAD Y CONSECUENCIA DEL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y DEL FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN

## Financiamiento del terrorismo

Persona o grupo de personas, con el potencial de causar daño al recaudar, mover, almacenar o utilizar fondos y otros activos con fines terroristas.

AMENAZA

Comprende aquellas cosas que pueden ser explotadas por la amenaza o que pueden apoyar o facilitar sus actividades.

VULNERABILIDAD

Impacto o daño que una amenaza de FT puede causar si se produce.

CONSECUENCIA

## Financiamiento de la proliferación

Personas y entidades designadas que han causado previamente un incumplimiento de las SFD por FP, o que tienen el potencial de evadirlas, incumplirlas o explotarlas.

Aspectos que pueden ser explotados por la amenaza o que pueden apoyar o facilitar el incumplimiento, la falta de implementación o evasión de SFD por FP.

Resultado cuando los fondos o activos se ponen a disposición de las personas y entidades designadas.

# RIESGOS DE FINACIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN

Nivel natural de riesgo, antes de introducir medidas para mitigar o reducir la probabilidad de que un acto explote ese riesgo.

Nivel de riesgo que permanece después del proceso de mitigación de riesgo.

Se materializa cuando las entidades y personas designadas acceden a los servicios financieros, y/o a los fondos u otros activos.

Se concreta debido a los esfuerzos concertados de las personas y entidades designadas para eludir las sanciones financieras dirigidas.

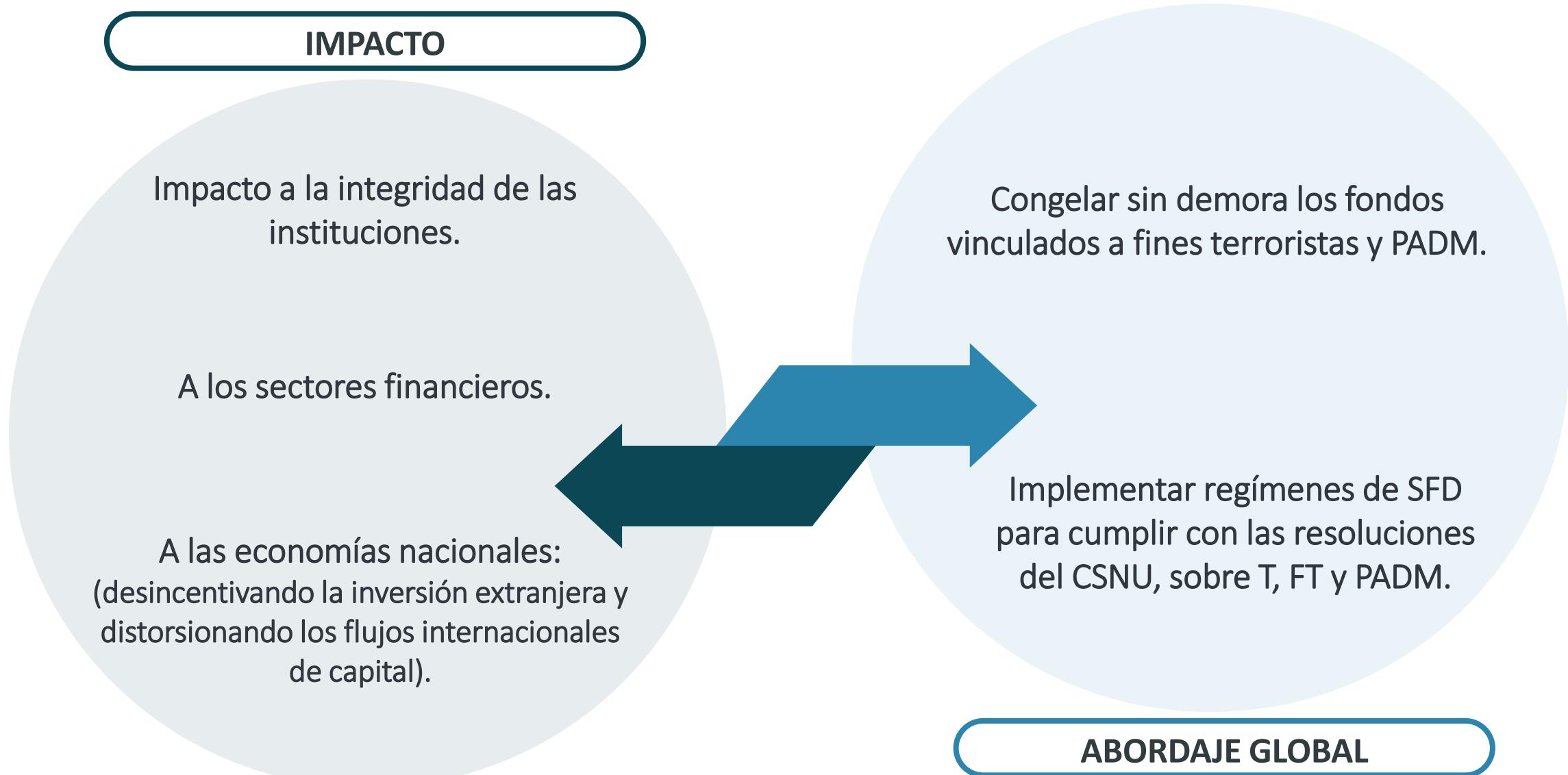
Inherente

Residual

**Incumplimiento o falta de implementación de las sanciones financieras dirigidas**

**Evasión de sanciones financieras dirigidas**

# IMPACTO Y ABORDAJE GLOBAL DEL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN.



# ACTORES NACIONALES ESTRATÉGICOS EN LA LUCHA CONTRA EL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN.



# ELEMENTOS FUNDAMENTALES PARA LA MITIGACIÓN DE LOS RIESGOS DEL FT Y FP.



# ETAPAS DEL PROCESO DE FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO

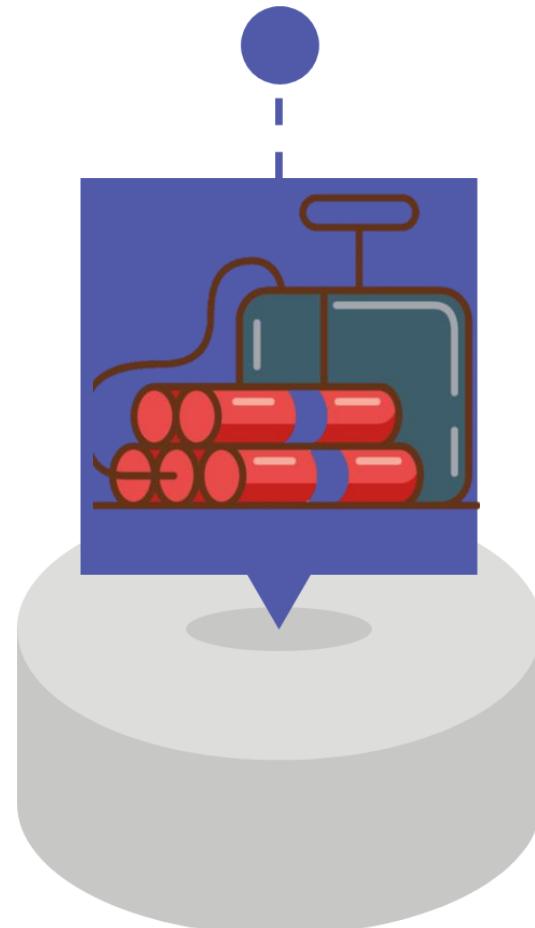
## Recaudación



## Disposición



## Utilización



# MEDIOS DE RECAUDACIÓN

## 1 Financiamientos legales

- Donaciones privadas
- Organismos humanitarios
- Cotizaciones
- Ventas de publicaciones/mercancías
- Conferencias
- Solicitaciones directas
- Asociaciones cívicas
- Especulación bursátil
- Monedas virtuales

## 2 Financiamientos ilegales

- Tráfico de drogas
- Trata de personas
- Tráfico ilícito de migrantes
- Tráfico de armas
- Secuestros,
- extorsiones
- Contrabando
- Asaltos
- Fraudes
- Robos y tráficos de todo tipo



## MEDIOS DE DISPOSICIÓN

Entidades comerciales

Oro, diamantes, piedras  
preciosas

Cambio de divisas

Transportes físicos

Transferencias electrónicas

Tarjetas bancarias

Casas de Remesas

Cuentas bancarias

Prestanombres

Sociedades pantallas  
offshore

Contrabando

Sistemas de compensación

# MEDIOS DE UTILIZACIÓN

**1**

**Gastos de Logística Estructural**

- Equipamiento y armamento
- Entrenamiento y capacitación
- Logística diaria
- Compensaciones a diversos miembros
- Corrupción
- Propaganda

**2**

**Gastos de logística operativa**

- Planeación y realización de las operaciones terroristas y atentados

**3**

**Nexos con otras organizaciones terroristas**

- Aportes financieros a otros grupos y organizaciones terroristas.

# EL DELITO DE FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y PROLIFERACIÓN EN LA NORMATIVA PENAL PANAMEÑA

## **PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA SEGÚN EL CÓDIGO PENAL PANAMEÑO**

**(Adicionado por el art.5 de la Ley 10 de 31 de marzo de 2015)**

“Artículo 293-A. Quien reciba, posea, use, transfiera, altere, evacue o transporte material nuclear, radioactivo o bacteriológico, sin autorización de autoridad competente, a través del territorio nacional, será sancionado con pena de prisión de cinco a diez años”

# FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO EN EL CÓDIGO PENAL

- Pena de **25 a 30 años de prisión** por proporcionar, organizar o recolectar fondos (lícitos o ilícitos), directa o indirectamente, para financiar actos de terrorismo, terroristas u organizaciones terroristas.
- Incluye a quienes ponen fondos a disposición de terroristas u organizaciones terroristas, sin importar si llegan a ser utilizados.
- Pena de **5 a 7 años de prisión**, a quien, teniendo la obligación de evitar el FT, consienta su comisión o facilite de cualquier otra forma los medios para tal fin.

Art. 294

Art. 294-A

# SANCIÓN FINANCIERA DIRIGIDA RELACIONADA CON EL TERRORISMO, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN

# LEY 23 DE 27 DE ABRIL DE 2015 - CONGELAMIENTO PREVENTIVO (TÍTULO VI)

## ARTÍCULO 49



- Debe efectuar el congelamiento preventivo sobre fondos, bienes o activos, una vez recibidas las listas del CSNU
- NO descongelarán los fondos hasta no recibir notificación judicial.
- Debe notificar inmediatamente a la UAF, que han encontrado coincidencia y congelarán los fondos que posea el cliente.

Las listas recibidas por MIREX, serán comunicadas a la UAF, para que proceda a distribuirlas a los sujetos obligados.

# CONGELAMIENTO Y AUTORIZACIÓN JUDICIAL (LEY 23-2015)



## Artículo 50

### Ratificación por solicitud de resoluciones 1267, 1988, 1718, 1737 (2231 -2015) y sucesoras

La Sala Penal de la CSJ procederá a verificar si existe coincidencia, a efectos de ratificar la medida de congelamiento.

## Artículo 51

### Ratificación por solicitudes de resolución 1373 (2001).

La Sala Penal de la CSJ:

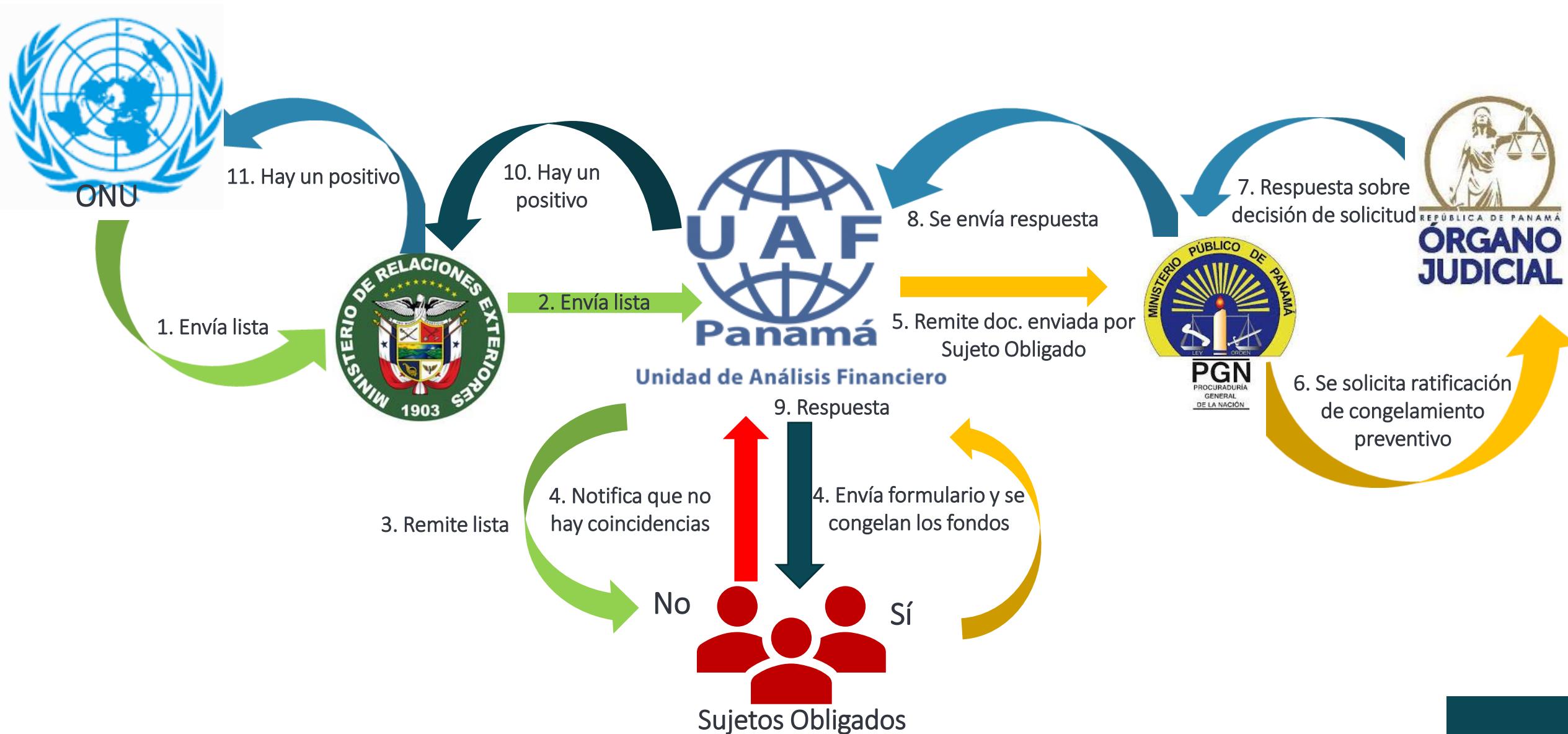
- Verificará si la solicitud que designa a la persona como terrorista, está fundamentada en bases razonables.
- Revisará la información suministrada por el país solicitante, para determinar que satisface los criterios de la Res.1373.

## Artículo 52

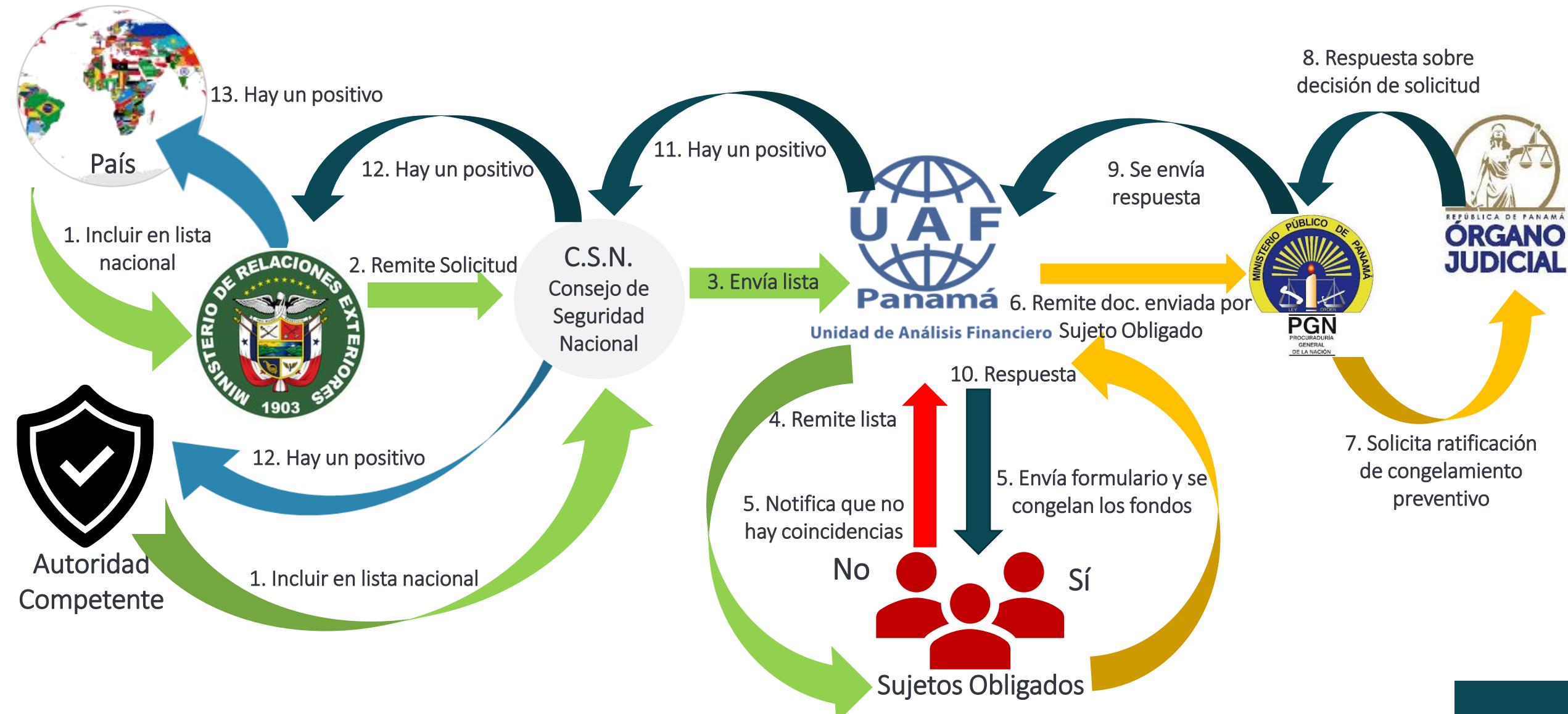
### Autorización Judicial

La Sala Penal de la CSJ, previa notificación vía MIREX, al Comité (1267, 1988, 1718, 1737 y sucesoras), podrá autorizar el acceso a fondos congelados preventivamente, cuando sean necesarios para sufragar gastos.

# PROCESO DE CONGELAMIENTO PREVENTIVO CONFORME A LAS RES. 1267 (1999), 1988 (2011), 1718 (2006), 1737 (2006) Y SUCESORAS DEL CSNU



# FLUJOGRAMA DE ENLISTAMIENTO, CONGELAMIENTO Y RATIFICACIÓN JUDICIAL DE ACUERDO A LA RESOLUCIÓN 1373



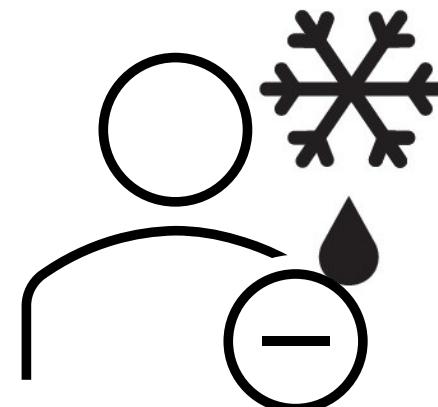
# CESE DEL CONGELAMIENTO CONFORME A LAS RESOLUCIONES DEL CSNU

- La persona o entidad haya sido excluida de la lista del CSNU.
- Los fondos o activos inmovilizados correspondan a una persona natural o jurídica distinta a la designada en la lista del CSNU o exista error por homonimia.

**RES. 1267 (1999), 1988 (2011), 1718 (2006), 1737 (2006) Y SUCESORAS**

**RES.1373 (2001)**

- Cuando la autoridad competente del país designante comunique que la persona o entidad ya no satisface los criterios de designación de la resolución.





# CONTEXTO INTERNACIONAL DE PREVENCIÓN, REPRESIÓN Y COMBATE DEL FINANCIAMIENTO DE TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA



# GRUPO DE ACCIÓN FINANCIERA INTERNACIONAL (GAFI)

- ¿Qué es el Grupo de Acción Financiera Internacional ?
- **MANDATOS DE GAFI**



• Fijar estándares y promover la implementación de medidas legales, regulatorias y operativas para combatir el LA/FT/FPADM.

• Identificar vulnerabilidades para proteger el sistema financiero internacional de usos indebidos.

Medidas esenciales que los países deben implementar:

- Identificar los riesgos y desarrollar políticas y coordinación interna.
- Luchar contra el LA/FT/FPADM.
- Aplicar medidas preventivas para el sector financiero y otros sectores designados.
- Establecer poderes y responsabilidades a las autoridades investigativas, de orden público y de supervisión.
- Mejorar la transparencia y disponibilidad de la información sobre el BF de PJ y EJ.
- Facilitar la cooperación internacional.

## LISTAS DE GAFI:



Lista roja



Lista negra



Lista gris



Lista gris oscuro

# FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN

## R.5. “Delito de financiamiento del terrorismo”

- Tipificar el FT.
- Tipificar también el financiamiento de organizaciones terroristas y terroristas individuales, aún en ausencia de un vínculo con un acto o actos terroristas.
- Asegurar que tales delitos sean determinantes del LA.

## R.7. “Sanciones financieras dirigidas relacionadas con la proliferación”

- Implementar SFD para cumplir con las RCSNU relativas a la prevención, represión e interrupción de la PADM y su financiamiento.
- Congelar sin demora los fondos u otros activos
- Asegurar que ningún fondo u otro activo se ponga a disposición de persona o entidad designada [1718 (2006) y sucesoras; 2231 (2015)]

## R.6. “Sanciones financieras dirigidas relacionadas con el terrorismo y el financiamiento del terrorismo”

- Implementar regímenes de SF para cumplir con las RCSNU relativas a la prevención y represión del terrorismo y el FT.
- Congelar sin demora los fondos u otros activos.
- Asegurar que ningún fondo u otro activo se ponga a disposición de persona designada [(1267 (1999) y sucesoras; o 1373 (2001)].

## R.8. “Organizaciones sin fines de lucro”

- Identificar a las OSFL que se encuentran dentro de la definición del GAFI y evaluar sus riesgos de FT.
- Contar con medidas basadas en riesgo, sin perjudicar o desalentar las actividades legítimas de las OSFL.
- El propósito de estas medidas es proteger a dichas OSFL del abuso para el FT, incluyendo:
  - Organizaciones terroristas que se presenten como entidades legítimas.
  - Explotar entidades legítimas como conductos para el FT (escapar a medidas de congelamiento de activos).
  - Esconder u ocultar el desvío clandestino de fondos.

# QUINTA RONDA DE EVALUACIONES MUTUAS DEL GAFI. ¿QUÉ SE ESPERA EN MATERIA DE FP?

## FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA

### RETOS

- Falta de regulación en nuestro ordenamiento jurídico interno del FPADM.

### ESTRATEGIAS

- Participar activamente de la evaluación de riesgo de FPADM, coordinada por la CNBC.
- Fomentar jornadas de capacitación.
- Fortalecimiento de capacidades interinstitucionales y coadyuvar en el proceso de adecuación de nuestro ordenamiento jurídico interno

# GRACIAS

-  Ricardo Augusto Muñoz Domínguez
-  Ramd.abogado@gmail.com
-  6981-1558